



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXIX

Miércoles 21 de octubre de 1964

Núm. 127

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

La Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de fecha 30 de mayo de 1952, ha resuelto visar las Plantillas de Funcionarios de los Ayuntamientos que a continuación se citan, publicándose en este periódico oficial en cumplimiento del precepto antes citado.

AYUNTAMIENTO DE ITERO DE LA VEGA

Plaza o cargo	Denominación clasificadora	Grado	Preceptos legales	
			Ley 108	Instrucciones
Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	14	—	—

AYUNTAMIENTO DE LANTADILLA

Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	15	3. 2. c	1. ^a 2. 1.
-------------------------------------------	-----------------------	----	---------	-----------------------

AYUNTAMIENTO DE FRECHILLA

Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	14	—	—
Escala auxiliar 1	Administrativo	5	—	—
1 Alguacil Ordenanza	Subalterno.....	1	—	—

AYUNTAMIENTO DE OLMOS DE OJEDA

Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	14	3. ^o 2. c.	1. ^a 2. 2. 1.
-------------------------------------------	-----------------------	----	-----------------------	--------------------------

AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO

Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	16	1. ^o 1. 1.	1. ^a 1-6 2. ^a 1-8
Escala Auxiliar 1	Administrativo	5	1. ^o 1. 3.	1. ^a 1-6 2. ^a 1-3
1 Alguacil	Subalterno	1	1. ^o 1. 1.	1-1-6 2. ^a 1-3

AYUNTAMIENTO DE VALDE-UCIEZA

Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	14	—	1-2
-------------------------------------------	-----------------------	----	---	-----

AYUNTAMIENTO DE ABIA DE LAS TORRES

Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	13	3. ^o - 2 C	1. 2. 1.
-------------------------------------------	-----------------------	----	-----------------------	----------

AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA

Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	15	—	—
1 Alguacil	Subalterno.....	1	—	1. ^a 1. 4.

AYUNTAMIENTO DE VILLARRAMIEL

Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	17	—	1. y 2.
Escala Auxiliar.—3 (a extinguir 2).....	Administrativo	5	—	—
Servicios Especiales.—5 (a extinguir).....	Subalternos.....	1	—	—

AYUNTAMIENTO DE MONZON DE CAMPOS

Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	15	3-2-e	1. ^a 2. 2. 1.
Alguacil.....	Subalterno.....	1	3-15-e	1. ^a 6. 6. 1.

Plaza o cargo	Denominación clasificadora	Grado	Preceptos legales	
			Ley 108	Instrucciones
AYUNTAMIENTO DE BALTANAS				
Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	17	—	—
Escala Técnica.—1 Oficial	—	7	—	—
Escala Auxiliar 1	Administrativo.....	5	—	—
Servicios Especiales 2	Subalterno.....	1	—	—
AYUNTAMIENTO DE PARAMO DE BOEDO - CALAHORRA DE BOEDO				
Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	14	—	—
AYUNTAMIENTO DE VILLALUMBROSO - VILLATOQUITE				
Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	13	apartado C.	1. 1. ap. a
AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE YUSO - VILLODRE				
Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	14	—	—
AYUNTAMIENTO DE VILLOLDO - LOMAS				
Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	15	—	1.ª 1. 1.
1 Alguacil	Subalterno	1	—	1.ª 1. 4.
AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE SAN PELAYO - RENEDO DE VALDAVIA				
Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	14	3.º 2. B.	1.ª 2. 2. 1.
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE BOEDO - SANTA CRUZ DE BOEDO				
Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	13	3. 2. C.	1.ª 2. 1.
AYUNTAMIENTO DE FUENTE - ANDRINO-VILLAHERREROS				
Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	14	—	—
AYUNTAMIENTO DE RIBEROS DE LA CUEZA - VILLAMUERA DE LA CUEZA				
Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	14	3. 2. C.	1.ª 1. 2. 1.
AYUNTAMIENTO DE MANTINOS - VILLALBA DE GUARDO				
Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	14	3. 2. C.	—
AYUNTAMIENTO DE VILLAELES DE VALDAVIA - VILLABASTA				
Técnico-Administrativo.—1 Secretario	Cuerpo Nacional	13	art. 6,	1. 1. 2,

Palencia 14 de octubre de 1964.—El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno. 2827

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 185

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Castromocho, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («B. O. del E.» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de Julio Munguía y de don Natalio Caballero, señalándose como zona infecta citados apriscos y polígonos donde pastan los animales, como zona sospechosa todo el término municipal de Castromocho y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 16 de octubre de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña. 2852

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de acuerdo de esta Comisión, se anuncia subasta para la contratación de las siguientes obras del Plan Provincial para 1964:

OBRAS	PRESUPSTO	FIANZA	PLAZO
	de Ilcitación	provisional	de ejecución
	Pesetas	Pesetas	Meses
Ampliación de las obras de abastecimiento de agua de Santibáñez de la Peña para el suministro a Las Heras de la Peña.....	365.509'09	7.311'00	12
Abastecimiento de agua de Cabria.....	242.256'49	4.846'00	12
Conducción de agua del embalse de Aguilar al depósito de abastecimiento de Aguilar de Campoo.....	696.404'79	13.929'00	12
Saneamiento de varias calles en Paredes de Nava.....	200.485'42	4.010'00	10
Construcción de camino vecinal de Villaescusa de Ecla a la C. L. P-222, ramal de Olmos de Ojeda a la P-223 (antes Prádanos a Cervera).....	1.605.136'36	29.078'00	24
Obras de fábrica para desagües en el camino vecinal de Bustillo del Paramo a la N-120.....	100.000'00	2.000'00	6
Construcción de un puente sobre el río Valdecuriada y accesos al mismo desde el camino vecinal de Portillejo a Quintanilla de Onsoña.....	453.991'21	9.080'00	12

La fianza definitiva a constituir por los adjudicatarios, será del doble de la provisional prevista para cada obra.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final y debidamente reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, se presentarán en la Secretaría de esta Comisión (Diputación Provincial), dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial de Estado", durante las horas de diez a trece, acompañadas en sobre aparte de la documentación señalada en la cláusula 15.ª del pliego de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de los mismos, empezándose por la primera obra reseñada y siguiendo después el orden que queda establecido, hasta la última.

La Junta de admisión de proposiciones estará integrada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, o miembro en quien delegue, el Sr. Interventor de la Delegación de Hacienda y un Abogado del Estado de la misma dependencia, con asistencia del Secretario de la Comisión, que dará fe del acto.

Los expedientes con todos los documentos que los integran, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, donde pueden ser examinados todos los días laborables, durante las horas de oficina.

La proposición se incluirá en sobre cerrado, en cuyo anverso constará la siguiente inscripción: "Proposición para optar a la subasta de las obras de..." (denominación de la obra), y se ajustará al siguiente modelo:

"Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia.

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., provisto de Documento Nacional de Identidad, número..., expedido en..., el día... de... de..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día... de... de..., y de todos los requisitos y condiciones exigidos para la adjudicación por subasta de las obras de..., anunciadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción al proyecto de dichas obras y a los pliegos de condiciones de toda clase que afectan a las mismas, por la cantidad de... pesetas" (en letra).—Fecha y firma del proponente.

Palencia 15 de octubre de 1964.—El Secretario de la Comisión, J. Fernández-Peñaflor.

2851

Diputación Provincial de Palencia

NEGOCIADO DE ARBITRIOS

ANUNCIO

En la Circular de fecha 25 de agosto último, enviada a los Sres. Alcaldes de los

distintos Ayuntamientos de esta provincia, se les recordaba que el DIA 20 DE LOS CORRIENTES finalizaba el plazo para el envío a esta Diputación de las declaraciones, padrones-listas y resúmenes generales relativos a los productos agrícolas (TRIGO, CEBADA, CENTENO Y AVENA), recolectados durante el año 1964.

Transcurrido el plazo señalado, se hace saber a todos aquellos Municipios que no han remitido los documentos a que antes se alude, que se abstengan de cursarlos a esta Diputación por considerarlos fuera de plazo.

Oportunamente se personarán en los pueblos, los encargados de realizar la valoración de productos e inspección correspondientes.

Palencia 21 de octubre de 1964.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

2873

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en su sesión ordinaria del día 14 de los corrientes, aprobó el tercer expediente de habilitaciones y suplementos de crédito del presupuesto ordinario para el actual ejercicio, por un importe de 1.276.587 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 682, en relación con el 691.3, de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se expone al público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos (Palacio Provincial, Burgos, 1), durante las horas de oficina.

Palencia 19 de octubre de 1964.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

2874

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 66, de 1 de junio del año en curso, se publicó anuncio de exposición al público, para oír reclamaciones, del acuerdo adoptado por la Corporación en sesión plenaria del día 13 de mayo, referente a la solicitud de un préstamo del Banco de Crédito Local de España, por un importe de 13.000.000 de pesetas (trece millones de pesetas).

Esta Corporación en su sesión plenaria del día 9 de septiembre último, acordó que la petición del préstamo se efectúe por un importe de 20.000.000 de pesetas (veinte millones), a la misma Entidad, con destino a la ampliación del asilo de ancianos en la Ciudad Benéfica y construcción de carreteras.

Las características del préstamo son: Cuantía, 20.000.000 de pesetas; plazo de amortización, 20 años, y tipo anual de interés y comisiones, el 5,25 por 100.

Lo que nuevamente se expone al público

para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, hallándose de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos (Palacio Provincial, Burgos, 1), durante las horas de oficina.

Palencia 14 de octubre de 1964.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

2875

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Rentas Públicas

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Convenio de Joyería, etc., para 1963

Por la Dirección General de Impuestos Indirectos y con fecha 7 de los corrientes, se comunica a esta Delegación de Hacienda que en la misma fecha y en virtud de Orden Ministerial, fue aprobado el Convenio para el pago de Impuestos sobre el Lujo que grava la Joyería, Platería, Relojería, Bisutería y Similares, para 1963 y cuya parte dispositiva de la O. M. citada, dice como sigue:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden Ministerial de 16 de mayo de 1960, se APRUEBA con sujeción a las condiciones que siguen el Convenio Provincial para la exacción de los Impuestos sobre el Lujo entre la Hacienda Pública y Subgrupo Sindical de Joyería, Platería, Relojería y Bisutería de Palencia.

Quedan sujetos al Convenio, los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 18 de septiembre de 1964.

Son objeto del Convenio:

a) Actividades: Ventas de Joyería, Platería, Relojería, Bisutería y las de objetos artísticos y de adorno cuando no excedan del 50 por 100 de las anteriores.

b) Epígrafes y Tarifas: Epígrafe 7.º, apartados a) y c) y Epígrafe 11.º apartados a), b) y c) de la Tarifa 2.ª

El Convenio será de ámbito Provincial.

El período de vigencia del Convenio estará comprendido entre el día 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1963.

La cuota a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, se fija en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente, serán las siguientes:

1. Clase de artículos vendidos.
2. Importancia comercial de la zona y localidad en que ejerza la actividad.
3. Situación del establecimiento dentro de cada localidad.

El pago de las cuotas se efectuará en la forma siguiente: En cuatro plazos trimestrales con vencimientos: 1 noviembre 1964, 1 febrero 1965, 1 mayo 1965 y 1 agosto 1965.

Durante la vigencia de este Convenio, el pago de las cuotas individuales señaladas

sustituirá al régimen ordinario de exacción del Impuesto sobre el Lujo, respecto a las actividades recogidas bajo los Epígrafes que en el mismo se mencionan.

El régimen aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, las normas a que habrán de ajustarse las actuaciones de las Comisiones Ejecutivas en la distribución de las cuotas individuales y plazos para llevarlo a efecto, así como su exposición y elevación a la autoridad competente y el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados se ajustará a lo que establece la Orden Ministerial de 16 de mayo de 1960.

El impago de las cuotas individuales de contribuyentes incluidos indebidamente en la lista definitiva, no disminuirá el importe de la cuota global señalada en el Convenio, siendo de aplicación en este caso las reglas del núm. 8 de la norma 15.ª de la Orden Ministerial mencionada.

Durante el período a que hace referencia el párrafo 8.º, se conservarán para poder realizar estudios sobre formalización y elaboración de Convenios ulteriores, las matrices, copias y registros correspondientes a la actividad convenida".

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 16 de octubre de 1964.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Maté Saldaña.

2839

Negociado de Impuesto sobre el tráfico de las Empresas

Por la Dirección General de Impuestos Indirectos, ha sido adoptado el siguiente acuerdo, en relación con la solicitud de Convenio Provincial, formulada por la Agrupación de Curtición vegetal; Vacunos y Equinos de Palencia, para la exacción del Impuesto sobre el tráfico de las Empresas, correspondiente al SEGUNDO semestre del año actual; que en extracto dice así:

(A) Se aprueba el Convenio con la sigla que se señala:

P-9 Curtición vegetal; Vacuno y Equino por pesetas 96.950,00.

(B) Plazos de ingreso:

Dos plazos iguales con vencimiento antes del 30 de octubre y 30 de diciembre del año en curso.

(C) Reglas de distribución:

Volumen de operaciones.

(D) Plazo de presentación de la distribución de cuotas.

Dentro de los veinte días siguientes a su publicación en el presente periódico oficial.

Palencia 17 de octubre de 1964.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

2854

DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», en solicitud de legalización de tres líneas de transporte de energía eléctrica, en Aguilar de Campoo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

AUTORIZAR a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación de tres líneas de transporte de energía eléctrica a 30.000 V. procedentes de la central de pie de presa de Aguilar de Campoo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª Las instalaciones estarán ejecutadas de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

2.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

3.ª Esta Dependencia efectuará el reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

4.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 28 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya.

2697

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

Convenios Colectivos

EXPEDIENTE 18/64

VISTO el expediente de Convenio Colectivo Sindical, de ámbito local, suscrito por empresas y trabajadores encuadrados en el sector comercio, comprendido en la Reglamentación Nacional de Comercio de 10 de febrero de 1948, aprobado dicho Convenio en la Delegación Provincial Sindical.

RESULTANDO: Que el 3 de agosto del corriente año, tuvo entrada en este Organismo el texto del referido Convenio, suscrito el 14 de julio de 1964, entre las secciones Social y Económica, por medio de su representante y bajo la presidencia de don Antonio Hermoso Junco.

RESULTANDO: Que al propio tiempo emite preceptivo informe el Delegado Provincial de Sindicatos, en sentido favorable por considerar que en su conjunto supone mejoras para los trabajadores.

RESULTANDO: Que en el contenido del mismo se hace constar expresamente en cláusula especial, que las mejoras económicas derivadas del Convenio, no supondrá repercusión alguna en los precios.

CONSIDERANDO: Que a la vista de la legislación aplicable al caso, este Organismo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en referido Convenio, en cuanto a su aprobación de conformidad con el art. 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y los concordantes de su Reglamento de 22 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que el Convenio acordado con fecha 27 de junio del corriente año entre las representaciones Social y Económica de las empresas afectadas por la Reglamentación Nacional del Comercio encuadradas en el Sindicato Provincial de Papel y Artes Gráficas radicantes en la localidad de Palencia, se adapta a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Convenios Colectivos y correlativos de su Reglamento, no existiendo causa alguna de ineficacia a las que alude el art. 20 de la última disposición.

VISTOS los preceptos legales señalados en el art. 19, núm. 2, apartado a) de nueva redacción del Reglamento de Convenios, dada por Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo ACUERDA: Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito local, de las empresas dedicadas al comercio del Papel, comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Comercio, de 10 de febrero de 1948, radicadas en la localidad de Palencia, y encuadradas en el Sindicato Provincial de Papel y Artes Gráficas.

Disponer la publicación de la presente Resolución y la del texto de citado Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Remítase una copia de esta Resolución aprobatoria del Convenio, a la Delegación Provincial de Sindicatos, a tenor de lo establecido en la nueva redacción del art. 19, núm. 2, apartado a) del Reglamento.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Delegado de Trabajo, Antonio R. Royuela.

Convenio Colectivo Sindical, de ámbito local, suscrito entre las empresas y trabajadores encuadrados en el Sector Comercio de Papel de este Sindicato Provincial

En Palencia a catorce de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las veinte horas, se reúne en la Sala de Juntas de la C. N. S., la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito local, del Sector "Comercio del Papel", bajo la presidencia de don Antonio Hermoso Junco, estando presentes los Vocales representantes oficiales don José Alosa de Ojeda, don Máximo Merino Tomillo, don Daniel Gutiérrez Alonso, don José Luis Martínez Martínez, don Alfredo Royo Mir y don Heriberto Vázquez Illanes, por la parte empresarial, y don Pedro Villameriel Izquierdo, don Jesús Maestro González, don Segundo Domínguez Pérez, don José Luis Valderrábano, don Oscar Pérez Manrique y don Pedro Prieto Revuelta, en nombre de los trabajadores, actuando como Letrado-Asesor don Luis Calderón Ruiz y como Secretario del Convenio, don Alfonso Revuelta Roscales.

Y habiendo llegado a total y unánime asiento en todos los puntos sometidos a discusión, los reunidos acuerdan aprobar el Convenio Colectivo Sindical en los términos siguientes:

Convenio Colectivo Sindical, de ámbito local, suscrito entre las empresas y trabajadores encuadrados en el Sector Comercio del Papel del Sindicato Provincial de Papel, Prensa y Artes Gráficas de Palencia

CAPITULO PRIMERO

Ámbito local, personal y funcional

Art. 1.º *Ámbito local.*—El presente Convenio es de aplicación obligatoria a todas las Empresas cuyos centros de trabajo se hallen ubicados en la capital de Palencia y se dediquen a la actividad comercial de "Comercio de Papel".

Se aplicará asimismo, a los centros de trabajo que fueran trasladados de la capital a la provincia.

Art. 2.º *Ámbito funcional.*—Dentro del ámbito local enunciado en el art. 1.º, el Convenio obliga a todas las empresas, entidades e instituciones que se rijan por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio de fecha 10 de febrero de 1948.

Asimismo a las empresas de nueva insta-

lación, incluidas en sus ámbitos local y funcional.

Será igualmente de aplicación a aquellas empresas radicadas en la provincia y encuadradas en la actividad "Comercio de Papel", cuando en forma reglamentaria, acuerden su adhesión las Juntas Sindicales afectadas, según lo previsto en el art. 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Art. 3.º *Ámbito personal.*—Afecta a la totalidad de los trabajadores de las empresas incluidas en el ámbito funcional, así como al personal que en adelante forme parte de las respectivas plantillas de aquéllas.

Quedan exceptuados los cargos de alta dirección, Consejeros, Gerentes, los representantes de comercio y quienes, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, no tengan el carácter de trabajadores por cuenta ajena.

CAPITULO SEGUNDO

Vigencia, efectos económicos, prórroga, rescisión y revisión

Art. 4.º *Vigencia.*—El Convenio entrará en vigencia el día 1.º del mes siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 5.º *Efectos económicos.*—A estos efectos, las cláusulas económicas del presente Convenio empezarán a regir el día 1.º de julio de 1964.

Art. 6.º *Duración.*—La duración de este Convenio será hasta el 30 de junio de 1966, cualquiera que sea la fecha de su aprobación, prorrogándose tácitamente de año en año, siempre que no sea denunciado por alguna de las partes que lo suscriban.

Art. 7.º *Rescisión y revisión.*—Serán competentes para denunciar el Convenio, cualquiera de las representaciones sindicales—social o económica—correspondientes. En ambos casos, los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

La denuncia proponiendo rescisión o revisión, deberá presentarse en la Delegación Provincial de Trabajo, con una antelación mínima de tres meses, respecto a la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito de denuncia, incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la Representación Sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

En el caso de *solicitarse revisión*, se incluirá propuesta sobre los puntos a revisar, para que inmediatamente puedan iniciarse conversaciones al efecto, previa la correspondiente autorización.

Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por plazo que excediera del de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

Si se *solicítase rescisión*, al finalizar el plazo de vigencia se volvería a la situación existente con anterioridad al Convenio en la forma prevista en la Ley de 24 de abril de

1958 o a la nueva situación creada, en el interin, por la Legislación general.

Compensación, absorbilidad y "garantía ad personam"

Art. 8.º *Naturaleza de las condiciones pactadas.*—Las condiciones pactadas, forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

Art. 9.º *Compensación.*—Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa, salvo lo estipulado en el art. 11.

Art. 10. *Aplicación en el orden económico.*—En el orden económico y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y su regulación.

Art. 11. *Absorbilidad.*—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o creación de otros nuevos, únicamente tendrá eficacia práctica si, globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio superan el nivel total de éstos. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras practicadas en el Convenio.

No obstante, en esta materia, se estará a lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 1962, sobre colisión entre lo pactado en Convenios y Reglamentos, y las normas de carácter general y reglamentario dictadas por el Ministerio de Trabajo.

Art. 12.—*Garantía "ad personam".*—Se respetarán las situaciones personales que excedan del pacto en su contenido económico, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Comisión mixta

Art. 13. *Creación de la Comisión Mixta.*—Se crea la Comisión Mixta del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1.ª Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

2.ª Valoración de nuevos puestos de trabajo.

3.ª Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del presente Convenio o en supuestos previstos concretamente en el texto del Convenio.

4.ª Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

5.ª Estudio de la evolución de las relaciones entre las personas contratantes.

6.ª Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio.

Todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan sobre la materia, a la Delegación Provincial de Trabajo, Inspección Provincial de ídem, y Magistratura de Trabajo.

Art. 14. *Organización de la Comisión.*—La Comisión Mixta se compondrá de un Presidente y tres Vocales Económicos y tres Vocales Sociales, y otros tantos suplentes, así como los asesores respectivos.

El Presidenté será el del Sindicato Provincial o persona en quien delegue.

Los Vocales Empresarios y los Trabajadores, serán elegidos por las Secciones Económicas y Sociales de la Comisión deliberadora, y necesariamente de aquéllos que formen parte de la misma.

Los Vocales de la Comisión Mixta no podrán asistir a las reuniones, cuando en las mismas, y a juicio del Presidente, se traten asuntos que los afecte directamente.

Régimen de trabajo

Art. 15. *Ingreso.*—Para ingresar en la empresa es preceptivo haber cumplido la edad de 14 años. La admisión de personal se ajustará, en todo caso, a las disposiciones legales vigentes de Colocación Obrera.

Art. 16. *Períodos de prueba.*—Se estará

a lo dispuesto a la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio.

Art. 17. *Rescisión del Contrato a prueba.*—Durante el período de prueba tanto la empresa como el trabajador, podrán proceder unilateralmente a la rescisión del Contrato de Trabajo, sin que sea exigible preaviso, ni medie indemnización para ninguna de las partes.

Art. 18. *Gratificaciones.*—Se concede una gratificación extraordinaria, de media mensualidad, en el mes de marzo. La gratificación extraordinaria fija de la Natividad del Señor, se eleva a una mensualidad completa; y la correspondiente a "18 de Julio", queda tal como está establecida reglamentariamente.

Todas las gratificaciones extraordinarias anteriormente señaladas, se abonarán tomando como base las cantidades totales que figuran en este Convenio según las respectivas categorías profesionales.

Art. 19. *Cómputu de antigüedad.*—Se mantienen los aumentos por antigüedad establecidos por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, pero modificándolos en el sentido que se señala en el respectivo cuadro de emolumentos.

Art. 20. *Regulación de emolumentos.*

CUADRO DE EMOLUMENTOS

	SALARIO BASE	PLUS	TOTAL	CUATRIENIOS
GRUPO I				
Encargado general.....	1.800	1.200	3.000	4 de 170 pesetas
Encargado establecimiento....	1.800	1.000	2.800	4 de 170 pesetas
Viajante.....	1.800	700	2.500	6 de 90 pesetas
Encargado de almacén.....	1.800	800	2.600	6 de 90 pesetas
Corredor de plaza.....	1.800	700	2.500	6 de 90 pesetas
Dependiente 25 años.....	1.800	700	2.500	6 de 90 pesetas
Dependiente 22 - 25 años.....	1.800	500	2.300	—
Ayudante.....	1.800	200	2.000	—
GRUPO II				
Aprendiz 4.º año.....	750	550	1.300	—
Aprendiz 3.º año.....	750	300	1.100	—
Aprendiz 2.º año.....	750	150	900	—
Aprendiz 1.º año.....	750	—	750	—
GRUPO III				
Jefe administrativo.....	2.085	1.515	3.600	4 de 170 pesetas
Jefe de Sección.....	1.800	1.200	3.000	4 de 125 pesetas
Contable, Cajero, Taquimeca- nógrafo con idioma extran- jero.....	1.800	1.200	3.000	4 de 115 pesetas
Oficial administrativo.....	1.800	700	2.500	5 de 90 pesetas
Auxiliar administrativo.....	1.800	400	2.200	5 de 90 pesetas
Aspirante 16 - 18 años.....	750	200	950	—
Aspirante 14 - 16 años.....	750	—	750	—
Auxiliar Caja 25 años.....	1.800	200	2.000	—
Auxiliar Caja 18 - 25 años.....	1.800	—	1.000	—
Auxiliar Caja 16 - 18 años.....	750	150	900	—
Auxiliar Caja 14 - 16 años.....	750	—	750	—
Mozo especializado.....	1.800	—	1.800	5 de 60 pesetas

Art. 21. *Incremento de la tabla salarial.*—A partir de 1.º de enero de 1965 la cifra total del salario señalado en la columna tercera del cuadro de emolumentos se incrementará en 150 pesetas más a todas las categorías profesionales cuya cifra total salarial sea de 2.500 pesetas o superior.

Art. 22. El Plus de Convenio ni se tendrá en cuenta a efectos de Plus Familiar ni de Seguros Sociales y Montepíos, teniendo solo eficacia en cuanto a Accidentes de Trabajo.

Art. 23. *Legislación supletoria.*—En lo no previsto en el presente Convenio, se estará

a la Legislación general, en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio y en las modificaciones decretadas y en vigor.

Cláusulas especiales.—Primera. Ambas partes, al aprobar lo vonvenido, declaran que las mejoras introducidas no tendrán repercusión en los precios actualmente fijados en los distintos artículos puestos a la venta.

Segunda. Las presentes estipulaciones a las que las partes dan plena validez, han sido acordadas por libre manifestación de voluntad. Siguen firmas.

Diligencia.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que no obstante, el criterio unánime que se hace mención en el encabezamiento, en cuanto al contenido y cláusulas del Convenio, discrepa, es decir, no acepta el texto del Convenio, don Jesús Maestro González, Vocal Social del mismo.

Palencia 1 de agosto de 1964.—Alfonso Revuelta Roscales.

2806

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISIÓN LOCAL DE FRÓMISTA

Acordada por Decreto de 30 de enero de 1964, la Concentración Parcelaria de la zona de FROMISTA (Palencia), se hace público para general conocimiento, que ha quedado constituida la Comisión Local que ha de entender en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que la asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión ha quedado integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Don Enrique Presa Santos, Juez de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes.

VOCALES:

Don Julio Ruiz González, Ingeniero afecto al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Don José María Arconada Gato, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Frómista.

Don Antonio Morante Morante, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Frómista.

Don Victoriano Fernández Illera, representante de los propietarios cultivadores directos de la zona de Frómista.

Don Valeriano Ruiz González, representante de los propietarios cultivadores directos de la zona de Frómista.

Don Antonio Garrachón Villameriel, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona de Frómista.

SECRETARIO:

Don Salvador Hernández Parra, Letrado

del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Frómista 16 de octubre de 1964.—El Presidente de la Comisión Local, Enrique Presa Santos.

2859

Administración de Justicia

Juzgados Municipales

PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición, número 3 de 1964, seguido a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Julio González Maestro, contra don Miguel Palacios, vecino de Bustillo de la Vega, sobre reclamación de cantidad, en providencia dictada en este día, recaída en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar en venta y pública subasta, los bienes embargados al demandado, que se describirán a continuación, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar, el día TREINTA Y UNO DE LOS ACTUALES Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones que se dirán:

Bienes objeto de subasta

1.º Una máquina de coser, marca "Sigma", en buen estado y en perfecto de funcionamiento, valorada en dos mil setecientas pesetas.

2.º Una balanza de dos brazos, marca "Magriña", seminueva, valuada en mil novecientas cincuenta pesetas.

3.º Una cafetera de un brazo, marca "Arín", tasada en mil doscientas pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender los bienes anteriormente reseñados para hacer pago a don Julio González Maestro, de la cantidad de cinco mil ciento cincuenta pesetas, intereses legales, costas y gastos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que dichos bienes se encuentran depositados en poder de don José de Luis y Estaca, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta Ciudad, con domicilio en avenida de Simón Nieto, número 28, 2.º, izquierda, donde podrán ser examinados.

Dado en Palencia a quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, David Hormigos.

2872

Administración Municipal

OTERO DE GUARDO

Subasta de maderas

El día 14 del próximo mes de noviembre, a las diez horas, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la segunda subasta para el aprovechamiento de 744 árboles de roble y 6 de haya, con un volumen de 188 metros cúbicos de madera y 250 estéreos de leña, en el "Monte Alto", de la pertenencia del pueblo de Otero de Guardo, bajo la tasación base de 50.120 pesetas e índice de 62.650 pesetas.

Los pliegos para optar a la expresada subasta, se reciben desde la publicación del presente anuncio, hasta el momento de celebrarse.

Otero de Guardo 16 de octubre de 1964.—El Alcalde, A. Reguera.

2855

QUINTANALUENGOS

Acordado por este Ayuntamiento y Juntas vecinales, propietarias de los montes, y según lo establecido en el Plan de aprovechamientos forestales para el año 1964-65, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 104, de 28 de agosto último, se saca a subasta el aprovechamiento de pastos que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 8 de noviembre próximo, de los montes siguientes:

A las diez horas "EL CADERAMO", de Quintanaluengos, número 129 del Catálogo, para 220 lanares, precio base 3.960 pesetas, índice 7.920, tasas 379,20 pesetas, dietas y movimiento 290.

A las diez treinta horas, monte "EL VALLE", de Quintanaluengos, número 133, para 220 lanares, precio base 3.960 pesetas, índice 7.920, dietas y movimiento 290.

A las once horas, monte "REBOLLAR O LAS ROZAS", de Rueda, número 132, para 200 lanares, precio base 3.600 pesetas, índice 7.200, tasas 372 pesetas, dietas y movimiento 235.

A las once treinta horas, monte "LOS CORROS", de Barcenilla, número 130, para 440 lanares, precio base 7.920 pesetas, índice 15.840, tasas 616,50 pesetas, dietas y movimiento 450.

A las doce horas, monte "PRADOMEJIDO Y LA MATA", de Vallespino, número 131, para 150 lanares y 25 vacunas, precio base 4.700 pesetas, índice 9.400, tasas 454 pesetas, dietas y movimiento 420.

Las expresadas subastas se adjudicarán por plazo de CINCO años y los precios y tasas que se indican son por anualidad. El plazo de presentación de proposiciones terminará el día anterior al anunciado para las subastas, y será el siguiente:

Modelo de proposición

El que suscribe, mayor de edad, vecino de..., Documento Nacional de Indentidad, número..., enterado del pliego de condiciones para el aprovechamiento de pastos correspondiente a... cabezas en el monte de U. P. de..., se compromete a efectuar dicho aprovechamiento por la cantidad de...

Asimismo para la mejor realización del contrato ofrezco...

Lugar, fecha y firma de la proposición.

Las que quedaran desiertas se anuncian para segunda celebración, el día 17 de noviembre, a las mismas horas, condiciones y precios expresados para las primeras.

Quintanaluengos 11 de octubre de 1964.—El Alcalde, P. Castillo.

2836

TORQUEMADA

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin producirse reclamación alguna, se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO DE LA SUBASTA.—La venta de novecientos trece árboles de chopo, sitios en el prado de Arenal, de la propiedad de este Ayuntamiento.

TIPO DE LICITACION.—Ciento noventa y una mil doscientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

GARANTIA PROVISIONAL.—Cinco mil setecientas treinta y siete pesetas, 3 % del precio de la tasación.

GARANTIA DEFINITIVA.—6 por 100 del precio de adjudicación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—En sobre cerrado que podrá ser lacrado, durante las horas de oficina, de los veinte días hábiles siguientes al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

APERTURA DE PLICAS.—A las doce horas del día siguiente hábil en que termine el plazo anterior, en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

CONDICIONES.—Las señaladas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

Modelo proposición

Don..., vecino de..., con Documento Nacional de Indentidad, número..., enterado del pliego de condiciones por las que ha de regirse la subasta de 913 árboles de chopo propiedad del Ayuntamiento de Torquemada, sitios al pago del Arenal, se compromete a realizar el aprovechamiento con sujeción estricta al pliego de condiciones y demás fijados, por la cantidad de... pesetas en letra. Fecha y firma.

Torquemada 17 de octubre de 1964.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

2861

ENTIDADES LOCALES MENORES**JUNTA VECINAL DE LASTRILLA**

A partir del día de la publicación en este BOLETIN OFICIAL y por el plazo de quince días hábiles, se procederá en la Casa de Concejo de esta Entidad local menor, a la celebración de la subasta pública y la hora de las once, en primera y a las doce, en segunda, del aprovechamiento de los pastos del monte perteneciente a la misma, denominado "LOS CORROS", bajo los precios de tasación mencionados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 28 de agosto próximo pasado y número 104 del mismo, bajo las condiciones económico-administrativas que se harán presentes en el comienzo del acto.

Lastrilla 10 de octubre de 1964.—El Presidente, Pedro Cuesta.

2848

JUNTA VECINAL DE OLLEROS DE PISUERGA*Anuncio de subasta*

El día 9 del próximo mes de noviembre y su hora de las doce, tendrá lugar en la Casa del Concejo, la subasta de aprovechamientos de pastos por subasta, de cinco anualidades, del monte de este pueblo que a continuación se expresa, y bajo la presidencia del Sr. Presidente o Vocal en quien delegue y de un empleado de Montes.

Monte Cabadilla, número 206, para 300 ganado lanar, bajo el tipo de tasación anual base de 5.400 pesetas e índice de 10.800 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas, será el mismo que aparece en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de fecha 15 de septiembre de 1952, el cual queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Junta vecinal.

Olleros de Pisuerga 14 de octubre de 1964.—El Presidente, Julio Gama.

2831

JUNTA VECINAL DE RELEA

La Junta vecinal que presido, ha acordado sacar a subasta, el día 31 del actual y hora de las DOCE de la mañana, el arrendamiento de pastos del monte número 270 del Catálogo, denominado "CUESTA CORNON", de la pertenencia de este pueblo, por cinco anualidades, para 260 reses lanares, y bajo el tipo de licitación de DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA (2.340) pesetas de Base y CUATRO MIL SEISCIENTAS OCHENTA (4.680) pesetas de Índice, cada anualidad.

Igualmente ha acordado celebrar dicho día 31 de los corrientes y hora de las TRECE de su mañana, la subasta, también de aprovechamiento de pastos del monte número 271 del Catálogo, denominado "EL PARAMO" y de la misma pertenencia que el anterior, por cinco anualidades, para 260 reses lanares, y bajo el tipo de licitación de

DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA (2.340) pesetas de Base y CUATRO MIL SEISCIENTAS OCHENTA (4.680) pesetas de Índice, cada anualidad.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base a estas subastas, tanto económicas como facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen.

Relea 13 de octubre de 1964.—El Presidente, Gaspar García.

2849

JUNTA VECINAL DE RENEDO DEL MONTE*Anuncio de subasta*

Al siguiente día hábil de transcurridos veinte días hábiles, se procederá bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien delegue, a la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte Las Cuestas, de la pertenencia de esta Junta vecinal de Renedo del Monte, número 311 del Catálogo, para 200 reses lanares, por un plazo de cinco anualidades y bajo el tipo de tasación anual de 1.800 base e índice de 3.600 pesetas.

El pliego de condiciones y demás antecedentes relacionados con esta subasta, se encuentran de manifiesto en esta Junta.

Renedo del Monte 13 de octubre de 1964.—El Presidente, Eladio Merino.

2864

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL MONTE**EDICTO**

El Presmidente de la Junta vecinal,

Hace saber: Que, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en el día inmediato hábil, a las doce horas, en la Casa Vecinal, subasta para el arrendamiento de los pastos del monte Arriba, de la propiedad de esta Entidad, con capacidad para 330 reses lanares, en el precio base de 5.940 pesetas y precio índice de 11.880 pesetas anuales, por un período de cinco años.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará otra segunda subasta en el octavo día hábil, contado a partir del siguiente hábil en que se celebró la primera.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en Santa Cruz del Monte a 15 de octubre de 1964.—El Presidente, Delfín Abad.

2847

JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DEL MONTE**EDICTO**

El Presidente de la Junta vecinal,

Hace saber: Que transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este

edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en el día inmediato hábil, a las doce horas, en la Casa Vecinal, subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte Corral y Agregados, de la propiedad de esta Entidad, con capacidad para 400 reses lanares, en el precio base de 7.200 pesetas y precio índice de 14.400 pesetas anuales, por un período de cinco años.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará otra segunda subasta en el octavo día hábil, contado a partir del siguiente hábil en que se celebró la primera.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en San Martín del Monte a 15 de octubre de 1964.—El Presidente, Virgilio García.

2846

JUNTA VECINAL DE VALCABADILLO

La Junta vecinal que presido, ha acordado celebrar la subasta de arrendamiento de pastos, con 386 reses lanares, en el monte núm. 324 del Catálogo, denominado "MONTECILLO Y MAJADILLA", de la pertenencia de este pueblo, el día 30 del actual y hora de las doce de la mañana, por cinco años, bajo el tipo de licitación de SEIS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS (6.948), de Base y TRECE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS de Índice, cada anualidad.

Igualmente ha acordado celebrar dicho día 30 del actual, a las trece horas, la subasta también de aprovechamiento de pastos, en el monte REGONERO, número 126 del Catálogo, para cinco reses vacunas, por el tiempo de cinco años, y bajo el tipo de licitación de CINCUENTA (50) pesetas de Base y CIEN (100) pesetas de Índice, cada anualidad.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base a estas subastas, tanto económicas como facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los que deseen tomar parte en repetidas subastas.

Valcabadillo 13 de octubre de 1964.—El Presidente de la Junta, Alejandro Gómez.

2863

JUNTA VECINAL DE VENTANILLA**ANUNCIO**

Para el día 4 de noviembre y hora de las cinco de la tarde, tendrá lugar en la Sala de sesiones de esta Junta, la segunda subasta de los aprovechamientos de madera, marcados en el monte Celada y Monte Alegre de este pueblo, señalados en el plan de aprovechamientos, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ventanilla 14 de octubre de 1964.—El Presidente, Eusebio Merino.

2830